

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Notificación de decreto en denuncia número 597/08*

Con fecha 16 de junio de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

**DECRETO**

Por DOÑA MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ARROYO se han ejecutando obras sin licencia en C/ Isabel Católica nº 9, 1ºD consistentes cambio de montura de cristalería de madera por PVC en la galería, tal y como consta en el informe técnico emitido en fecha 19 de marzo de 2009 y que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

**DISPONGO**

Requerir a DOÑA MARÍA NOELIA FERNÁNDEZ ARROYO para que en el plazo de DOS MESES solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Advertir al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de julio de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/12180

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Notificación de decreto en denuncia número 333/08*

Con fecha 4 de marzo de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publica-

ción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

**DECRETO**

Por Decreto de fecha de 26 de junio de 2008 se incoa expediente de protección de legalidad urbanística contra D. EMILIO JIMÉNEZ NIETO por la ejecución de obras de apertura de dos luceras en la cubierta sobre la fachada sur del edificio sito en el Paseo de Pereda nº 36.

Visto el informe técnico de fecha de 8/08/07, en el que se constata que lo ejecutado es contrario a lo establecido en el art. 3.4.4 Plan Especial de Reforma Interior, Protección y Rehabilitación del Área del Paseo de Pereda y Castelar.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En consecuencia,

**DISPONGO:**

Requerir a D. EMILIO JIMÉNEZ NIETO para que en el plazo de UN MES proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado y restauración de la realidad física alterada.

Se apercibe al interesado de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de julio de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

09/12181

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 7 de Unquera.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en la sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2009 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle referido a la Unidad de Ejecución U.E. 7 de Unquera que se tramita a instancia de «Roberto Suárez, Sociedad Limitada», redactado por los arquitectos don